

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro
Antioquia, julio 14 de 2020. Informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 06 de julio hogaño y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

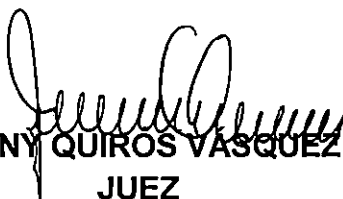
Rionegro Ant., julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1205 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BERNARDO CARVAJAL ESCUDERO
DEMANDADO	PRISCILA MADRID GONZÁLEZ
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00160 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda dentro del término legal con que contaba para hacerlo, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha MARZO 11 DE 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva conforme lo normado en el numeral 7º, inciso 2º, del Artículo 90, del C. General del Proceso y, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. 055 fijado a las 8 a.m.

Rionegro, JULIO 15 DE 2020.

Secretaria